

la copia fotostática que antecede
conforme con el documento original
de tengo a la vista y devuelvo al interesado.
Lo certifico.


Pablo Gómez Pared
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
EN MADRID, ESPAÑA

13 NOV. 2013

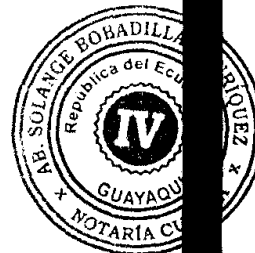


REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

NOTARIO PUBLICO TERCERO



TELS.: 223-5565
263-6411
263-4160
TELEFAX: 263-3881
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMA
REPÚBLICA DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 7,560 **DE** 13 **DE** Julio 20 07

POR LA CUAL

se protocoliza copia de acta de una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad "COMERCIO INTERNACIONAL DEL ATÚN, S.A. (COINASA)", y se otorga un PODER GENERAL en forma solidaria a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA TRUEBA-----

BUFETE LOMBANA Y ASOCIADOS
Teléfonos 269-3849 ó 269-6496

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

la copia fotostática que antecede,
conforme con el documento original
que le fue a la vista y devuelto al interesado.
Lo certifico.

[Firma]
Pablo Comas
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
EN MADRID, ESPAÑA

13 NOV 2007

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA.

(7,560)

POR LA CUAL se protocoliza copia de acta de una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad "COMERCIO INTERNACIONAL DEL ATÚN, S.A. (COINASA)" y se otorga un PODER GENERAL en forma solidaria a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA TRUEBA.

Panamá, 13 de Julio de 2007

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil siete (2007) ante mí RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero, Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número, cuatro-ciento cincuenta y siete-setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente el DOCTOR EDUARDO LOMBANA ACHURRA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-setenta y tres-seiscientos sesenta y seis (8-73-866), abogado, casado, vecino de ésta ciudad, a quien conozco y en su condición de Secretario de la sociedad COMERCIO INTERNACIONAL DEL ATUN, S.A. (COINASA), sociedad anónima panameña debidamente constituida e inscrita en el Registro Público bajo la Ficha uno siete ocho uno ocho nueve (178189), Rollo uno nueve cinco cinco dos (19552), Imagen cero cero seis cuatro (0064) del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), y con domicilio social en Avenida Samuel Lewis, Edificio Comosa, Entrepiso 1, oficina 7, Ciudad de Panamá y haciendo uso de la personalidad y facultades que le han sido otorgadas mediante resolución adoptada en sesión extraordinaria de la Junta de Accionistas de dicha sociedad celebrada el día once (11) de Julio de dos mil siete (2007), según consta en copia auténtica del acta de dicha sesión que el compareciente me entrega en este acto para que agregue al protocolo junto con el presente instrumento a efecto de otorgar un Poder General a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA TRUEBA.

El Notario, a instancias del compareciente, y con base a lo que dispone el artículo sexto (6°) de la Ley catorce (14) de mil novecientos setenta y cinco (1975), mediante la cual se

apruueba la CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE REGISTRO DE PODERES PARA SER UTILIZADOS EN EL EXTRANJERO, por este medio se da fe de lo siguiente:-----

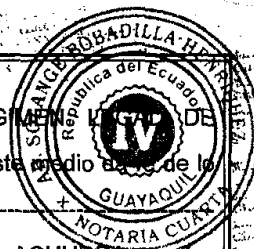
PRIMERO: El otorgante se llama DR. EDUARDO LOMBANA ACHURRA, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal número ocho-setenta y tres-seiscientos sesenta y seis (8-73-666), abogado en ejercicio, casado, con domicilio en Edificio Comosa, Entrepiso Uno (1), Oficina número siete (7), en la Avenida Samuel Lewis, ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

SEGUNDO: Que COMERCIO INTERNACIONAL DEL ATUN, S.A. (COINASA), es una sociedad anónima panameña debidamente constituida e inscrita en el Registro Público bajo la Ficha uno siete ocho uno ocho nueve (178189), Rollo uno nueve cinco cinco dos (19552), Imagen cero cero seis cuatro (0064) del Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el veintitrés (23) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).-----

TERCERO: Que el Doctor EDUARDO LOMBANA ACHURRA, es Secretario de "COMERCIO INTERNACIONAL DEL ATÚN, S.A. (COINASA)", y esta facultado para otorgar el presente Poder General, tal como consta en acta de una reunión extraordinaria de la Junta de Accionistas de la sociedad celebrada el día once (11) de Julio de dos mil siete (2007).-----

El compareciente en base a la autorización descrita en el acta a que arriba se alude por este medio otorga PODER GENERAL en forma solidaria a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA TRUEBA, varón, español, mayor de edad, con documento nacional de identidad español número cinco cero cero uno tres tres cuatro ocho-D (50013348-D), vecino de Madrid, con domicilio en Calle Sirio número sesenta (Nº 60), España, para que realice los actos que a continuación se detallan:-----

PRIMERO: Administración de los bienes de la poderdante, celebrar arriendos por el plazo que convenga, en las condiciones que estimen conveniente, asegurar los bienes de toda clase contra incendios, reclamar y cobrar cuantas cantidades le corresponda percibir, hacer justos y legítimos pagos, desahuciar arrendatarios, inquilinos, colonos y otros ocupantes, contratar servicios de agua, gas, electricidad, teléfono y servicios de comunicaciones;



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

que la copia fotostática que antecede
es conforme con el documento original
que tengo a la vista y devuelvo al interesado.
Lo certifico.

DIARIA

Nº

Pablo Carlos Aranz

AGENTE CONSULAR DE PANAMA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA
EN MADRID - ESPAÑA

13 NOV. 2013

solicitar y asistir a Juntas de cualquier clase con voz y voto; reclamar contratos, impuestos, contribuciones, arbitrios y otros tributos y ejecutar los demás actos de una administración amplia y minuciosa.

SEGUNDO: Vender las acciones de que sea o llegue a ser propietaria la sociedad en el precio, término y condiciones que estime conveniente, quedando autorizado para firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios para tal fin.

Igualmente queda autorizado en nombre de la sociedad para garantizar en la forma que libremente pacte la venta o ventas que realice.

TERCERO: Comprar, vender, ceder y permutar bienes de todas clases, incluso inmuebles, valores, derechos, incluso de carácter real y acciones, incluso de otras sociedades, de que es o sea propietaria la poderdante; fijar precios, constituir, sustituir, subrogar, reducir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas y otras garantías reales o personales.

CUARTO: Solicitar, concertar, contraer, entregar y recibir préstamos en efectivo, por el plazo, intereses y condiciones que estime oportuno, exigiendo y dando las garantías hipotecarias, anticréticas, pignoraticias y personales que consideren convenientes. Transigir créditos, acciones y derechos activos y pasivos y someterse a juicio de árbitros o amigables compondores; solicitar prórroga y liquidaciones provisionales; tomar posesión de cuanto bienes se le adjudiquen.

QUINTO: Fundar y constituir sociedades mercantiles anónimas, limitadas o de otra forma legal, bajo el título, objeto, domicilio, capital, estatutos y demás circunstancias y requisitos que las leyes vigentes determinen, aportar dinero efectivo y otros bienes, incluso inmuebles, suscribir y desembolsar acciones, designar y aceptar cargos sociales.

SEXTO: Solicitar la apertura de cuentas de crédito, con garantía de valores, de efectos o personal, y retirar de las mismas las cantidades que estimen oportuno pudiendo incluso ordenar transferencias y pagos con cargo a las citadas cuentas; abrir cuentas corrientes o de depósito en los bancos o establecimientos de crédito, incluso El Banco de España y demás entidades y organismos e institutos oficiales, y retirar cantidades o valores de los mismos, concertar avales y prestarlos y en general, organizar cualquier



clase de operación de crédito que considere conveniente para la buena marcha de la sociedad, incluso prestando garantías hipotecarias y pignoraticias.

SEPTIMO: Recibir y contestar la correspondencia postal, telefónica y telegráfica de la poderdante; retirar y entregar en las oficinas correspondientes toda clase de pliegos, valores, giros, metálico y paquetes, retirar de aduanas y empresas de transporte marítimo, terrestre y aéreo las mercancías consignadas a nombre de la mandante, haciendo las reclamaciones necesarias cuando sea preciso.

OCTAVO: Reclamar, percibir y cobrar judicial o extrajudicialmente las cantidades en metálico que se le adeude por cualquier concepto o persona a la poderdante, practicar a estos efectos liquidaciones, aceptar o impugnar saldos y suscribir cuantos recibos, resguardos, libramientos y cartas de pago se requieran.

NOVENO: Librar, aceptar, endosar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio y demás documentos similares de cambio y crédito.

DECIMO: Representar a la mandante ante oficinas y dependencias del Estado, Provincia y Municipio en cuantos asuntos y expedientes le ocurra y tenga pendientes, entablar toda clase de reclamaciones incluso contra impuestos, contribuciones, arbitrios y demás tributos; ejercer las acciones y derechos que asisten a la poderdante y recurrir contra toda clase de resoluciones si lo estima de interés para aquel, siguiéndolas en todas sus instancias e incidentes; cobrar las cantidades cuya devolución se acuerde o que obran a su disposición, firmar escritos, comparecencias, ratificaciones, notificaciones y otras diligencias y efectuar cuanto se refiere a estos fines sin limitación.

DECIMO PRIMERO: Conferir poderes a procuradores y abogados con las facultades que se requieran en el orden judicial para que puedan comparecer en nombre de la mandante ante toda clase de tribunales y autoridades en juicios, pleitos y expedientes que seguirán en todos sus trámites, instancias e incidencias, entablando igualmente los recursos que sean pertinentes.

DECIMO SEGUNDO: Sustituir este poder en todo o en parte; revocar sustituciones y nombrar nuevos sustitutos.

DECIMO TERCERO: Otorgar y suscribir los documentos públicos y privados que se requieran con las cláusulas, requisitos y salvedades que tenga por conveniente para el

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta de Guayaquil

Que la copia fotostática que antecede es conforme con el documento original que tengo a la vista y devuelvo al interesado. Lo certifico: _____

PAPEL NOTARIAL



CIARRA
Pablo González Arce
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
EN MADRID, ESPAÑA
13 NOV. 2013

ejercicio de este poder. _____

DECIMO CUARTO: Contratar en las condiciones que libremente pacte la mandante todos aquellos asuntos relacionados en el tráfico y giro de la empresa de acuerdo con su objeto social. _____

DECIMO QUINTO: Nombrar personal técnico y administrativo, y en general, de cualquier clase, fijando su retribución y facultades, así como proceder a su despido. A tal efecto suscribirán los contratos con los pactos y condiciones que libremente determinen. _____

DECIMO SEXTO: Disponer de las cuentas abiertas a nombre de la poderdante o que se abran en lo sucesivo para lo que también se le faculta, en cualquier banco o establecimiento bancario, tanto de la República de Panamá como de cualquier otro lugar del mundo pudiendo al efecto extender y suscribir cheques, talones, ordenar transferencias y suscribir y firmar cualquier otro documento que fuera necesario a estos fines. _____

DECIMO SEPTIMO: Invertir fondos de la empresa en la compra de acciones de otras sociedades y representarias en las Juntas de Accionistas y de Directivos con todas las facultades legales que a tal efecto sean necesarios, incluyendo la sustitución de la representación. _____

DECIMO OCTAVO: Avalar a otras sociedades o empresas sin limitación alguna en cuanto a cuantía y condiciones. _____

DECIMO NOVENO: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier parte para formar acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquier otra entidad corporativa, o emitidas por cualquier Estado, Provincia, Municipios, ciudades o subdivisiones políticas de la República de Panamá o de cualquier parte del mundo. _____

Que la copia fotostática que antecede es conforme con el documento original que tengo a la vista y devuelvo al interesado. Lo certifico.

Solange Bobadilla
Patricio Solange Bobadilla
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
EN MADRID - ESPAÑA

13 NOV. 2013



VIGESIMO: Comprar, arrendar, solicitar y anular el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la Propiedad Industrial fueran convenientes para la promoción de los negocios de la sociedad.

VIGESIMO PRIMERO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el refinanciamiento o de cualquier otro modo con cualquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades regulares colectivas, sociedades cooperativas y mutuales, y en general, toda clase de asociaciones.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejercer este Poder General en Panamá o cualquier parte del mundo.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leída como fue la presente escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores GABRIEL DE LEÓN LORENZO con cédula de identidad personal número ocho- doscientos cuarenta y tres-trescientos sesenta y uno (8-243-361) y CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDÓN, con cédula de identidad personal número uno-diecinueve-mil trescientos diecisiete (1-19-1317), mayores de edad, panameños, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartió su aprobación y firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe.

Escritura elaborada en base a minuta refrendada por BUFETE LOMBANA Y ASOCIADOS, abogados en ejercicio.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA.

Solange Bobadilla Henríquez
Patricio Solange Bobadilla
Notaria Pública del Ecuador, Guayaquil
Cantón Guayaquil
(7,560)
DR. EDUARDO LOMBANA ACHURRA — GABRIEL DE LEÓN LORENZO —
CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON.

LICDO. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero.

—ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE—

—LA SOCIEDAD DENOMINADA—

—COMERCIO INTERNACIONAL DEL ATÚN, S.A. (COINASA)—

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

Que la copia fotostática que antecede es conforme con el documento original que tengo a la vista y devuelvo al interesado. Lo certifico.

CARTA DE

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

PAPEL NOTARIAL

AGENTE CONSULAR DE LA EMBAJADA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA
EN MADRID, ESPAÑA



— Siendo las 9:00 a.m. del día once (11) de Julio de dos mil siete 2007, se reunieron, previa renuncia de su derecho de citación, los accionistas de la sociedad denominada "COMERCIO INTERNACIONAL DEL ATÚN, S.A. (COINASA), en las oficinas de la empresa situadas, en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

— Estuvieron presentes personalmente o representados por apoderados, la totalidad de los accionistas propietarios de la totalidad de las acciones emitidas y con derecho a voto.

— La reunión fue presidida por su Presidente SRA. LOURDES DEL CARMEN BARRIOS y actuó como Secretario el DR. EDUARDO LOMBANA ACHURRA, ambos titulares del cargo.

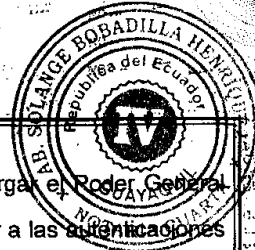
— Habiéndose constatado el quórum por encontrarse presente la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, la Presidente titular, SRA. LOURDES DEL CARMEN BARRIOS, manifestó que el objeto de la reunión era otorgar un PODER GENERAL en forma solidaria a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA TRUEBA, varón, español, mayor de edad, con documento nacional de identidad español número cinco cero cero uno tres tres cuatro ocho-D (50013348-D), vecino de Madrid, con domicilio en Calle Sirio número sesenta (Nº 60), España.

— Después de amplia discusión y a moción debidamente presentada y sustentada se resuelve por unanimidad lo siguiente:

RESUELVESE:

Primero: Se autoriza al Dr. EDUARDO LOMBANA ACHURRA en su condición de Secretario de la sociedad "COMERCIO INTERNACIONAL DEL ATÚN, S.A. (COINASA), para que comparezca ante Notario Público y otorgue un Poder General tan amplio como en derecho sea necesario a favor de DON IGNACIO SÁEZ DE IBARRA TRUEBA, varón, español, mayor de edad, con documento nacional de identidad español número cinco cero cero uno tres tres cuatro ocho-D (50013348-D), vecino de Madrid, con domicilio en Calle Sirio número sesenta (Nº 60), España, para que actúe en forma solidaria y para que actúe en nombre y representación de la empresa COMERCIO INTERNACIONAL DEL ATÚN, S.A. (COINASA, S.A.), en asuntos bancarios, administrativos y financieros.—

Segundo: El Dr. EDUARDO LOMBANA ACHURRA, Secretario de la sociedad, queda



Igualmente autorizado para comparecer ante Notario Público, otorgar el Poder General autorizado y protocolizar la presente acta, así como para proceder a las autenticaciones nacionales e internacionales que seas precisas.

— No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la sesión siendo las 10:00 a.m. del día antes mencionado y para constancia firman todas las personas que en ella han intervenido.

(Fdo.) Sra. Lourdes Del Carmen Barrios _____ Presidente

(Fdo.) Dr. Eduardo Lombana Achurra _____ Secretario

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA EMPRESA.

Panamá, 11 de Julio de 2007

(Fdo.) Dr. Eduardo Lombana Achurra _____ Secretario

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil siete (2007).



LIC. RAÚL CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por Raúl Castillo

3 quien actua en calidad notario

4 y esta revestido del sello / timbre de

CERTIFICADO

11 7 JUL 2007

5 en Panamá _____ 6 el día _____

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 20309

9 Sello/timbre 10 Firma

2

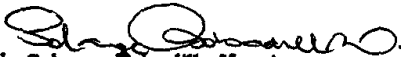
Solange Bobadilla

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

Yo, AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ, Notaria
Cuarta de Guayaquil Republica del Ecuador
de conformidad con el Num. 5to Del Art. 1ro
Del D.S. 2386, publicado en el R.O 564 de
Abril 12 de 1978, que amplia el Art. 18 de la
Ley Notarial vigente, DOY FE: Que, esta
fotocopia contenida en -----
----- (once) ----- Foja (s) útil (es) es
conforme a su original que me ha sido exhibida.
Guayaquil, 3 - Febrero - 2014




Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil